

Los sellos de diez centavos, serán de forma rectangular, de 45 milímetros de alto por 30 milímetros de ancho y mostrarán como motivo principal una reproducción de la bandera dominico-colombiana en sus colores y disposiciones originales, la cual fue enhestada en Santo Domingo en ocasión de la proclamación de la primera independencia nacional el 1.º de diciembre de 1821; inmediatamente debajo de la bandera, aparecerán las frases "Bandera dominico-colombiana"; a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; desde el ángulo izquierdo, de arriba hacia abajo en sentido vertical siguiendo el ángulo inferior en sentido horizontal y en el ángulo derecho desde abajo hacia arriba en sentido vertical, llevarán la inscripción "SESQUICENTENARIO DE LA PRIMERA INDEPENDENCIA NACIONAL 1821-1971"; hacia la esquina inferior izquierda tendrán las palabras "CORREO AEREO", y hacia la esquina inferior derecha el valor facial expresado así: "10c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1701, que nombra a los Sres. José Aguilar, José Manuel Lovatón y Vinicio Mella, Representantes del sector privado ante el Directorio de Desarrollo Turístico.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1701

VISTA la Ley Nº 153, de Promoción e Incentivo del Desarrollo Turístico, de fecha 4 de junio de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores José Aguilar, José Manuel Lovatón y Vinicio Mella quedan nombrados Representantes del sector privado ante el Directorio de Desarrollo Turístico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1702, que deroga el Decreto Nº 5359, de fecha 14 de agosto de 1970

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1702

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda derogado el Decreto Nº 5359, de fecha 14 de agosto de 1970, mediante el cual se declaraba de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 34.34 tareas, ubicada dentro de la Parcela Nº 40 del Distrito Catastral Nº 4